

997



22 OCT 2019

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

PROYECTO DE ORDENANZA No. 51

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS EN ANTIOQUIA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el numeral 3° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los acuerdos, pactos y tratados internacionales ratificados por el Congreso de la República, en cumplimiento de la Ley 1361 de 2009, la Ley 1857 de 2017 y acorde a la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias,

ORDENA

Artículo 1°. Objeto. Adoptar la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia.

Artículo 2°. Objetivo. Reconocer a las familias del Departamento de Antioquia como sujeto colectivo de derechos y deberes, apoyándolas mediante acciones de atención integral y fortaleciéndolas en su convivencia democrática para propiciar su desarrollo integral.

Parágrafo: Objetivos Específicos.

1. Garantizar a las familias una atención integral por medio de la coordinación de acciones de las instituciones públicas, que tienen a su cargo planes, programas y proyectos con y hacia las familias.
2. Promover relaciones de solidaridad, cooperación, respeto, equidad y ayuda mutua entre los integrantes de las familias, que fomenten la convivencia democrática.
3. Implementar estrategias de cooperación entre las instituciones, entidades y personas de los diferentes sectores, para apoyar y fortalecer a las familias.

Artículo 3°. Principios. Son la base y fundamento que orientan la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia. Se definen como principios los siguientes:

- **Universalidad:** la presente Política Pública es para todas las familias del Departamento de Antioquia, por lo tanto, cada una de ellas tiene derecho a la atención y protección del Estado sin distinción de condición socioeconómica, política, credo,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41

Radicado: R 201910001129
Fecha: 2019/10/22 10:08 AM
Tpo: OFICIO
Asu: REMISION PARA SANCION P/O . 51 DEL 22



organización familiar, origen étnico, lugar de residencia, jefatura y orientación sexual de sus integrantes.

- **Equidad:** todas las familias y sus integrantes tienen el derecho a recibir un trato y atención justos y proporcionales a sus condiciones y capacidades.
- **Diversidad:** reconoce la pluralidad de las familias desde su particular forma de origen, conformación y patrones socioculturales.
- **Dignidad humana:** el Estado debe reconocer, respetar y valorar la dignidad inherente a toda persona como sujeto individual de derechos y de la familia como sujeto colectivo de derechos.
- **Atención preferente:** es la que se reconoce a las familias que tienen características y condiciones especiales y diferenciadas, por encontrarse más expuestas a la vulneración de sus derechos fundamentales, así como a circunstancias de pobreza, inequidad y violencia.
- **Protección integral e integradora:** articulación de acciones dirigidas al reconocimiento, garantía, prevención y restablecimiento de los derechos de las familias.
- **Participación:** cada familia es un agente activo, tanto en forma individual como en asociación con otras familias, en la construcción, ejecución, seguimiento y control de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan su desarrollo integral.
- **Corresponsabilidad:** es la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y las familias en la ejecución de acciones encaminadas al apoyo y fortalecimiento de las familias.
- **Solidaridad:** tanto el Estado como la sociedad y las familias están obligados al mutuo apoyo para que cada familia tenga cubiertas las condiciones mínimas de una vida digna y se les garanticen sus derechos.
- **Concurrencia:** implica el proceso de participación entre la Nación y las entidades territoriales a efectos de mejorar la calidad de vida de las familias por medio de la coordinación de planes y programas dirigidos a brindarles una atención integral en forma eficaz y eficiente. Ninguna instancia del Estado podrá sustraerse de su responsabilidad.
- **Eficiencia del gasto público:** quienes tengan a su cargo el manejo y destinación de los recursos públicos, deben realizar una planeación responsable que derive en la

inversión y ejecución de acciones concretas, que logren una efectiva atención integral para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias.

Artículo 4°. Enfoques. Es la perspectiva desde la cual deben ser observadas y atendidas las familias. Se definen como enfoques los siguientes:

- **Enfoque de Derechos Humanos:** reconoce que la intimidad, dignidad, igualdad, libertad, responsabilidad y la autonomía son inalienables a todos los seres humanos como sujetos individuales titulares de derechos, también extendidos a las familias como sujetos colectivos de derechos.
- **Enfoque de curso de vida:** trasciende la mirada situacional, generacional o poblacional del ser humano, y reconoce las particularidades y diversidades, tanto de las familias como de sus integrantes; teniendo en cuenta sus historias, trayectorias, cambios, oportunidades, capacidades, sucesos e interacciones en el continuo de la vida.
- **Enfoque de capacidades y oportunidades:** se centra en lo que las personas pueden ser y hacer para alcanzar una vida digna, incluye también las libertades y oportunidades existentes generadas en un entorno político, social y económico determinado.
- **Enfoque Diferencial:** busca garantizar la igualdad y la no discriminación de las poblaciones o grupos en relación a su etnia, cultura, región de procedencia, género, edad, condición o situación.
- **Enfoque territorial:** implica una mirada holística e integral del territorio, teniendo como referente las características espaciales, el ecosistema, la extensión geográfica, la actividad económica, los patrones socioculturales y los colectivos que allí habitan.

Artículo 5°. Ejes. Son los que marcan la ruta orientadora en la materialización del plan de acción de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia. Se definen como ejes los siguientes:

- **Reconocimiento y atención integral de las familias:** la familia es reconocida política, social, legal y jurisprudencialmente como sujeto colectivo de derechos y deberes; su atención integral se entiende como la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales permitiéndoles su desarrollo armónico.
- **Convivencia democrática en las familias:** se enfoca en la promoción de relaciones de solidaridad, cooperación, respeto, equidad y ayuda mutua entre los integrantes de las familias, de manera que puedan desarrollar capacidades para la resolución pacífica de sus conflictos.



- **Gobernanza:** es la interacción, participación, cooperación y coordinación entre el Estado y todas las instituciones, personas y sectores de la sociedad, que inciden en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones orientadas al apoyo y fortalecimiento de las familias en Antioquia.

Artículo 6°. Lineamientos para la materialización de la Política Pública. A partir del componente territorial y de identificación cultural de las diferentes regiones del Departamento de Antioquia, se reconoce la autonomía de los municipios para que, de acuerdo a sus propias capacidades y competencias y por medio de la articulación intersectorial, implementen los planes de acción dirigidos al apoyo y fortalecimiento de las familias, obrando en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados en la Constitución Política.

Artículo 7°. Inclusión en los Planes de Desarrollo. El Gobierno departamental incluirá en sus Planes de Desarrollo programas y proyectos donde se definan acciones y recursos para el apoyo y fortalecimiento de las familias en Antioquia, destinando para ello el presupuesto necesario para ejecutar las acciones de implementación de ésta Política Pública; así mismo se promoverá su inclusión en los Planes de Desarrollo Municipales.

Parágrafo: Los municipios de Antioquia en virtud del principio de coordinación, articularán la Política Nacional y Departamental con las políticas y programas de sus jurisdicciones.

Artículo 8°. Plan de Acción. El Departamento de Antioquia en el término de doce (12) meses, presentará el Plan de Acción para la implementación de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia.

En cada periodo de Gobierno el plan de desarrollo departamental se armonizará con la Política Pública. Anualmente se actualizará la programación física y financiera de los programas y proyectos concernidos en el plan de acción y en el plan operativo anual de inversiones.

Artículo 9°. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. El monitoreo de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia se realizará a través del seguimiento de los indicadores de resultado y de producto, asociados a los programas y proyectos adoptados en el Plan de Desarrollo Departamental; adicionalmente el Departamento de Antioquia realizará seguimiento a los indicadores de impacto para establecer e implementar acciones de carácter intersectorial.

Parágrafo: Realícese cada dos años, una rendición pública de cuentas sobre el avance, ejecución y desarrollo de la presente Política Pública, la cual estará a cargo de la entidad coordinadora de la Política Pública.

Artículo 10°. Comisión Intersectorial de Familias. La Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia será transversal a la estructura administrativa y programática del Departamento de Antioquia. Para su implementación se creará la Comisión Intersectorial de Familias, que tendrá como objetivo articular los planes, programas y proyectos sectoriales y poblacionales de manera que, en los asuntos relativos a la atención integral de las familias, se logre un trabajo conjunto, armónico y efectivo entre todos los organismos que tienen competencia e incidencia en la atención a las familias.

La Comisión elaborará un reglamento interno para su funcionamiento y anualmente formulará e implementará su plan de trabajo.

Artículo 11°. Coordinación. La coordinación para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia, estará a cargo de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, para lo cual se institucionalizará en este organismo el Programa Familias en Convivencia, el cual estará conformado por un equipo transdisciplinar acorde a lo establecido en la Ley 1857 de 2017.

Parágrafo: La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, designará un funcionario de planta quien será responsable de la coordinación operativa de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia y le corresponderá dinamizar la implementación del plan de acción, coordinar la Mesa Departamental de Familias y la Comisión Intersectorial de Familias; siendo a la vez el enlace con el Observatorio de Familia.

Artículo 12°. Financiación. El Gobernador de Antioquia realizará las asignaciones presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Parágrafo: La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud en calidad de entidad coordinadora de la Política Pública y del Programa Familias en Convivencia, podrá gestionar la incorporación de recursos provenientes del nivel nacional y departamental; además del establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas y privadas de los distintos órdenes territoriales y de cooperación internacional, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación estatal.

Artículo 13°. Observatorio de Familia. En armonía con la Política Nacional de familia, créese el Observatorio Departamental de Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia. El Observatorio estará adscrito al Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

Artículo 14°. Participación Ciudadana. En concordancia con el principio de participación consagrado en la Ley 1361 de 2009, las administraciones municipales a través de los diferentes mecanismos aptos para ello, convocarán a las familias en los

procesos de construcción de políticas, planes, programas y proyectos teniendo en cuenta sus vivencias y necesidades.

En el marco del principio de corresponsabilidad, las familias tienen el deber de participar activamente en los procesos de educación y fomento de sus capacidades, que las diferentes entidades pongan a su disposición y de solicitar aquellas que estimen necesarias para cumplir con sus fines como institución básica de la sociedad.

Artículo 15°. Mesa de Familias. Valídese la Mesa de Familias de Antioquia como un espacio de participación ciudadana, la cual podrá estar integrada por representantes de la sociedad civil, entidades públicas, privadas y del tercer sector, siendo su propósito el acompañamiento en la gestión de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia.

Parágrafo: Los integrantes de la Mesa Departamental propenderán por el cumplimiento de acciones conjuntas, mediante un trabajo articulado entre ellos.

Artículo 16°. Mes de la Familia. Declárese el mes de mayo como el mes de la familia en el Departamento de Antioquia.

El Gobierno departamental generará acciones que resalten la importancia de la familia y la promoción de relaciones armónicas entre sus integrantes. El Departamento de Antioquia procurará que las administraciones municipales y la sociedad civil generen y/o apoyen acciones en el mismo sentido.

Parágrafo: Durante el mes de mayo el Departamento de Antioquia realizará el Foro Departamental de Familias con el fin de recoger y dar a conocer lineamientos, investigaciones y experiencias que posibiliten fortalecer el trabajo con las familias en los territorios.

Artículo 17°. Comunicación Pública. La Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia contará con un plan comunicacional para informar, sensibilizar, educar y movilizar a través de diferentes estrategias, formatos y medios, que posibiliten el acceso a la información, la libre expresión, la apuesta en común y la participación de las familias.

Parágrafo: Desde el principio de la corresponsabilidad, los medios de comunicación que operen en el Departamento de Antioquia podrán difundir los contenidos que estén, en el marco de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia.

Artículo 18°. Reglamentación. Facúltase al Gobernador para que un término de 12 meses, tome las medidas necesarias para la formulación del Plan de Acción de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia y reglamente la conformación, funcionamiento y operación de la Comisión Intersectorial de Familias, el

Despacho del Gobernador



Programa Familias en Convivencia, el Observatorio de Familia y la Mesa de Familias de Antioquia.

Artículo 19°. Documento Técnico. Hace parte integral de esta Política Pública el Documento Técnico que le precede, el cual podrá ajustarse de acuerdo a los avances técnicos y las leyes vigentes en el país.

Artículo 20°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

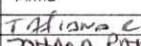
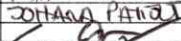
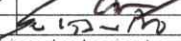
Dada en Medellín a los,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General


ÉRICA RAMÍREZ PÉREZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Tatiana Ramírez Hernández		
Revisó:	Johana Patiño Tamayo		
Aprobó:	Carlos Enrique Montoya Mejía – Director de Oficina de Asesoría Legal		18-04-2019
	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico – Secretaria General		18-04-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

297



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Presento a su consideración el Proyecto de Ordenanza, por la cual se adopta la ***“Política Pública para el apoyo y fortalecimiento de las familias en Antioquia.”***

La familia es el germinador de la vida y de la patria. Sería contradictorio hablar de un buen gobierno, si su territorio afectivo máspreciado no fuera el entramado de esperanzas que se acunan todas las mañanas al calor del hogar. Un buen gobierno pone por delante los valores y energías que se despliegan desde la familia, porque en esta reside el origen y el destino de toda la gestión del desarrollo.

1. La familia como ser vivo, cambia, ya que en este colectivo de personas se refleja el sentir y la evolución de las sociedades, razón por la cual, debe ser permanentemente observada, acompañada y las políticas dirigidas a su fortalecimiento también deben ser flexibles y cambiantes.

La familia no es una meta intermedia de las personas, sino un propósito colectivo de la sociedad. Acompañarla implica reconocerla dentro de su particular forma de conformación e interacción, teniendo en cuenta que esta bañada por la cultura y costumbres del territorio que habita, en el cual, sus integrantes elaboran los referentes de ser y hacer familia. Esto es necesario para trazar con acierto las estrategias destinadas a integrar las capacidades institucionales, tanto públicas, como privadas y sociales, que hagan posible brindarles el apoyo adecuado para que se fortalezcan en las diferentes etapas por las que transiten.

2. La Honorable Asamblea ha consagrado mediante Ordenanza la política propuesta por el Gobierno departamental de prospectar el futuro de Antioquia hacia el 2050. En los próximos años, asistiremos a los cambios más formidables de toda la historia de la humanidad, en la salud, la organización social, la cultura, los estilos de vida, la educación y la política. En estos cambios, la familia será la gran depositaria de muchas de estas transformaciones. No sólo en lo que ya está sucediendo en cuanto a su tamaño más reducido de la que tradicionalmente conocimos, sino la posibilidad de existencia de “familia de familias” o familias de base biológica, pero también de base comunitaria y cultural, al lado de la inclusión de nuevas formas de organización familiar. En todo caso, será muy relevante el papel educador e integrador que tendrá la familia, en una sociedad más capaz de proveer servicios, pero posiblemente más demandante de sentimientos, educación humanista y sabiduría. Si la felicidad humana es una opción, la familia será un camino.

3. En los últimos cincuenta años la familia colombiana ha entrado en un proceso de cambio acelerado, sin embargo, no había suficiente normatividad que regulara las formas de interacción, los derechos y los deberes de la misma.

Solo a partir de la Constitución Política de 1991, los pronunciamientos de las altas cortes, en especial de la Corte Constitucional logran un constante avance de la legislación al establecer que el Estado y la sociedad deben garantizar protección integral a la familia. *El Artículo 42 de la Constitución Política Colombiana consagra*

a la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Dentro de este grupo humano los lazos afectivos, de solidaridad y ayuda mutua propenden al respeto recíproco entre todos sus integrantes y a una convivencia democrática, siendo deber del Estado y la sociedad garantizarle una protección integral.

La Ley 1361 de 2009 - Ley de Protección Integral a la Familia (modificada por la Ley 1857 de 2017) señala como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes. Esta Ley también le reconoce a la familia 19 derechos, plantea el 15 de mayo como el día nacional de familia, hace un llamado a la creación de los observatorios de familia y ordena a los entes territoriales el deber de formular y ejecutar la Política Pública de Apoyo y Fortalecimiento de la Familia.

Según lo estipulado en la ley 1857 de 2017 la atención familiar implica la activación de rutas de atención para acceder a programas de salud, recreación, deporte, subsidios y emprendimiento, que mejoren su calidad de vida; así mismo hace un llamado a las entidades encargadas de la protección de las familias, para conformar equipos transdisciplinarios de acompañamiento familiar, diseñar planes de intervención y registrar las actividades realizadas en un documento reservado denominado historia familiar. Finalmente invita a los empleadores a promover una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia.

4. La composición de los hogares también ha cambiado velozmente, se pasa del esquema de familia nuclear con jefatura masculina a la multiplicidad de familias que son reconocidas y amparadas legalmente; así mismo se observa una reducción en el número de hijos y miembros de las familias.

En Antioquia para el año 1968 el promedio de hijos por mujer era de 6 y para el año 2015 de 1.47 hijos. Con respecto a sus integrantes el tamaño promedio del hogar para año 1990 era de 4.6 personas y para el año 2015 de 3.5 personas.

Fuente: Encuesta Nacional de Demografía y Salud – 1990 y 2015.

5. Estadísticamente la familia aún no es un sujeto medible, por eso la variable utilizada en el país para las mediciones que realiza el DANE y para la toma de decisiones, es la de hogar, entendido como "una persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas". Fuente: DANE 2018.

Para el año 2016, de los 1.989.000 hogares en Antioquia, 1.576.000 (79%) residen en la cabecera y 413.000 (21%) en los centros poblados y rural disperso. Fuente: DANE –Encuesta de Calidad de Vida -2016.

Del total de los hogares en Antioquia el 35.1% corresponde a las parejas con hijos, el 27.9% a los hogares extensos y compuestos, el 14.3% a los hogares unipersonales, el 13.6% a los hogares monoparentales y el 9.1% a las parejas sin hijos. Fuente: DANE –Encuesta de Calidad de Vida -2016.

Anteriormente la jefatura en el hogar, en su mayoría era ejercida por el hombre; sin embargo, para el año 2016 el 35% de los hogares contaba con jefatura femenina. Fuente: DANE –Encuesta de Calidad de Vida -2016.

6. A pesar de lo extenso, lo humanamente rico, pluricultural y pujante; lo exuberante en biodiversidad y recursos hídricos, mineros y climáticos, el Departamento ha enfrentado por mucho tiempo situaciones críticas de violencia, que no se han detenido en las puertas de las casas, sino que desgraciadamente han hecho daños con heridas muy profundas en el entorno familiar.

A nivel familiar, esta institución tiene el deber de la socialización y protección de sus integrantes, sin embargo, se ha convertido en un entorno con mayor capacidad para vulnerar los derechos de sus integrantes. Con el alma arrugada hay que reconocer que:

En Antioquia, el rango de edad en el cual se concentra el mayor número de casos de violencias contra niños, niñas y adolescentes, es el de 12 a 17 años (59%).

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF – 2017.

En 2017 del total de los 2.886 casos de violencia sexual registrados en Antioquia, 2.481 correspondieron a eventos sexuales violentos contra niños, niñas y adolescentes, lo que representa el 86% del total de los casos reportados. Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF – 2017.

Durante el año 2017 en Antioquia, cada hora se presentó un acto de violencia entre familiares, siendo el 75% de las víctimas mujeres y niñas y el 25% hombres y niños. Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF -2017.

En promedio 210 de cada 100.000 personas en Antioquia, fueron víctimas de violencia intrafamiliar y sexual. Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública - Siviigila 2017.

En la totalidad de municipios de Antioquia se registran hechos asociados a la violencia intrafamiliar, con diferentes niveles de severidad, 22 municipios superan el valor de la tasa Departamental para el año 2017, la configuración regional de la violencia intrafamiliar ha variado, si bien en años anteriores este fenómeno era especialmente relevante en las subregiones de Oriente y Suroeste, para el 2017 se observan incrementos en las tasas de los municipios de Valle de Aburrá (6 municipios), Nordeste (4 municipios), Oriente (4 municipios), Norte y Suroeste (3 Municipios cada uno). Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF - 2017.

7. Los actos violentos que se realizan contra cada uno de los integrantes de la familia, no solo lo afectan a él como individuo sino a todos los integrantes y a la calidad de sus relaciones. En la mayoría de los casos, las víctimas sobre las cuales recaen los comportamientos violentos son mujeres, independientemente de su edad, status o escolaridad.

En Antioquia, la opinión de hombres y mujeres acerca del papel que deberían asumir las mujeres frente a los actos violentos, legitiman el uso de la violencia y si bien el porcentaje no es alto, da cuenta que aún persisten en hombres y mujeres, especialmente fuera de la ciudad de Medellín y Área Metropolitana, los estereotipos frente al papel de subordinación de la mujer pese a que pueda ser víctima de agresión.

La prevención y el control de los distintos tipos de violencia que vulneran los derechos a la vida, la dignidad y la integridad de los miembros de las familias en Antioquia, constituyen el reto fundamental del Departamento y de los actores corresponsables en la garantía de derechos de la población.

8. De igual forma es necesario el desarrollo de estrategias educativas que incidan en potenciar las siguientes capacidades en las familias:
 - Capacidad para fomentar las expresiones de solidaridad, fraternidad, apoyo, afecto, respeto y ayuda mutua entre sus integrantes.
 - Capacidad para proteger, abrigar, cuidar y/o criar.
 - Capacidad para formar y educar.
 - Capacidad para establecer normas y límites equitativos en su interior.
 - Capacidad para promover relaciones democráticas y manejar adecuadamente los conflictos y la de generar diálogos incluyentes, participativos y conciliadores entre sus integrantes.
 - Capacidad para reponerse ante las adversidades y superar las dificultades que se les presentan.
 - Capacidad para promover los proyectos de vida individual y el familiar.
 - Capacidad para impulsar el desarrollo de sus integrantes.
9. La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud ha sido la encargada de coordinar las políticas, programas y proyectos dirigidos a buscar la protección integral de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud; además es la responsable de implementar el Programa Familias en Convivencia, creado en el Plan de Desarrollo Departamental Antioquia Piensa En Grande, con el propósito de promocionar relaciones en las familias basadas en el respeto a la dignidad y a la autonomía de cada uno de sus integrantes, para que desarrollen mayores capacidades en la resolución pacífica de sus conflictos. De igual forma, esta dependencia ha liderado la gestión de la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia.
10. En la construcción de la Política Pública se ha desarrollado un componente participativo y de movilización, con el propósito de conocer las realidades, necesidades, problemáticas, fortalezas y esperanzas de las familias de Antioquia, a través de la implementación de las siguientes estrategias:
 - Dinamización de la Mesa de familias de Antioquia que cuenta con más de 58 miembros representantes de la sociedad civil, entidades públicas, privadas y del tercer sector.
 - Se realizó Consulta Ciudadana en la que participaron 834 personas.
 - Se hicieron encuentros en las nueve subregiones, a través de 28 Diálogos de Saberes en los que se interactuó con 915 personas.
 - Se creó la Red de Regiones integrada por 9 representantes.
 - Se convocó a tres Foros Departamentales en los que asistieron más de 800 personas.
 - Se desarrollaron dos Coloquios en los que participaron más de 100 personas.

11. Escuchando las voces y teniendo en cuenta las miradas de las familias en Antioquia, entre sus necesidades más sentidas están: contar con oportunidades de trabajo y educación y que se generen espacios de escucha que incidan en la solución de sus problemáticas de convivencia al interior de sus hogares. Así mismo, las familias expresaron que pueden aportar al desarrollo del Departamento, desde sus principios y valores y que esperan que la Política Pública genere estrategias de formación y programas de atención para todos sus integrantes.

Son muchas las necesidades, los anhelos y las esperanzas que tienen las familias en esta Política Pública, saben que ellas mismas tienen múltiples fortalezas, pero requieren el compromiso y apoyo del Gobierno para generar el cambio, para que, dentro de una generación, la familia sea realmente ese grupo de personas que conforman un hogar al que cada día es grato retornar.

12. Desde la Mesa de Familias de Antioquia, se construyó colectivamente la noción de familia para la Política Pública, conservando una mirada respetuosa, incluyente y responsable hacia las familias del Departamento.

La familia es la primera comunidad y tejido relacional, social e intergeneracional de lazos afectivos y formativos de las personas, unidas por nexos de consanguinidad, afinidad, civiles o de crianza. Es la unidad vital y existencial del ser humano y núcleo fundamental e institución básica de la sociedad.

Desde sus diferentes formas de conformación, la familia está convocada tanto a potenciar las capacidades de sus miembros y a protegerlos, como a fomentar las expresiones de solidaridad, fraternidad, apoyo, afecto, amor, cuidado, respeto, ayuda mutua y educación integral entre quienes la conforman. Está llamada a decidir libre y responsablemente tener o no tener hijos y sobre la adopción, la crianza o la procreación.

Siendo el entorno en el cual convergen cotidiana e íntimamente el individuo y la sociedad, debe ser reconocida política, social y jurídicamente en sus múltiples dimensiones como sujeto colectivo de derechos y deberes.

Como se puede observar, son muchos los factores que influyen sobre la mirada que se tiene de la familia, por ende, ninguna noción sobre ella será perfecta o definitiva, siempre se podrán y deberán hacer los ajustes necesarios para fluir al ritmo de su constante devenir.

13. En cumplimiento del deber constitucional de protección integral se han formulado diversas políticas públicas del orden nacional, departamental y municipal enfocadas en los individuos que integran las familias según su condición, situaciones o etapa de la vida. Entre ellas están las dirigidas a la primera infancia, a los niños, niñas y adolescentes, a la juventud, a las personas en edad de envejecimiento y vejez, a los pueblos indígenas, a las comunidades negras o afrodescendientes, a la inclusión social de las personas con discapacidad, a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, entre otras; sin embargo, solo hasta hoy, con el firme convencimiento que el mayor valor del Departamento son sus familias, se ha asumido el reto de crear una Política Pública para apoyarlas y fortalecerlas, de manera que en el Departamento los programas de

atención, las prioricen y atiendan partiendo del reconocimiento de sus 19 derechos como sujeto colectivo de derechos y deberes.

Antioquia no se puede quedar atrás, estamos en deuda con las familias antioqueñas, es hora de darles el respaldo, apoyo y reconocimiento merecido, a través del fortalecimiento de los miembros que la integran, para que ésta sea entorno protector, motor de la sociedad y primera generadora de capital social.

Se tiene entonces el reto de formular la Política Pública para el Apoyo y Fortalecimiento de las Familias en Antioquia, como una guía de trabajo que brinde orientaciones a las diferentes entidades territoriales, de manera que estas puedan implementar en forma coordinada con el Departamento, planes de acción destinados a potenciar las capacidades y recursos de las familias como sujetos colectivos de derechos y deberes.

Las anteriores son algunas de las razones de carácter constitucional, legal y social que justifican plenamente que la Honorable Asamblea, a través de la aprobación de esta Ordenanza, marque el camino para que se reconozcan y fortalezcan las familias en Antioquia.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia